



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PADRE HURTADO

A 27 de abril del año 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, Corporación autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.072.600-9, representada por su Alcalde, don **RODRIGO CONTRERAS GUTIÉRREZ**, abogado, chileno, cédula de identidad N°14.196.438-0, ambos con domicilio en Avenida General Baquedano N°490, comuna de Paine, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, Corporación autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.261.400-3, representada por su Alcalde don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, Trabajador Social, chileno, cédula nacional de identidad N°15.930.807-3, ambos con domicilio en Camino San Alberto Hurtado N°3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Paine y Padre Hurtado son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidades locales y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 8° y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio de colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros y soluciones comunes para sus municipalidades y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo e ideas destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas en beneficio social, vinculados a la protección del medio ambiente, u otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar las materias objeto de este convenio.

A su vez, colaborar con ayuda social y de carácter comunal en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones, sismos, terremotos, incendios, u otros de similar naturaleza, y en este mismo contexto, colaborar también con ayuda técnica, maquinaria liviana y pesada, vehículos de transportes y todo lo necesario que se requiera para ayudar a una pronta y eficiente solución de las necesidades, de acuerdo con la disponibilidad de recursos materiales y financieros de las partes; en igual sentido, colaborar con la entrega o facilitación de bienes físicos o materiales, cuando sea requerido y siempre que exista la disponibilidad, respondiendo la Municipalidad beneficiaria de los posibles perjuicios o deterioros, que se pueda resultar de dicha acción; colaborar con maquinaria, vehículos, instrumentos y/o recursos físicos cuando sea requerido para apoyar en gestiones de cada





municipio y conforme a la disponibilidad que sea posible; los municipios suscribientes podrán donarse mutuamente bienes muebles que dieran de baja sin enajenación, previo acuerdo del Concejo Municipal, en casos que para éstas puedan ser de utilidad y en general, brindar apoyo en diferentes áreas del quehacer municipal.

TERCERO: Por el presente convenio las partes se comprometen a prestar colaboración mutua, tanto en lo organizacional, como en lo que respecta a recursos materiales, humanos, tecnologías, ideas y proyectos, como también de sus instalaciones, lo que permitirá dar cumplimiento a sus objetivos y facilitar la obtención de soluciones a problemas que afecten a ambas municipalidades o a una de ellas, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

CUARTO: Las Municipalidades, con el objetivo de la capacitación de los funcionarios de ambas Municipalidades, facilitarán el uso de sus recintos municipales, por el periodo de vigencia del presente convenio.

QUINTO: Ambas Municipalidades acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, **debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante de cada municipio**, para efectos de coordinar las acciones que se deriven de su cumplimiento. El representante, antes señalado, así como el personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberán ser designados por el Alcalde, dictando el correspondiente Decreto que establezca la correspondiente comisión de servicio del funcionario.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos que se requiera para la correcta aplicación y ejecución del Convenio, sea en lo inmediato o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, estándose a la correspondiente disponibilidad presupuestaria que tenga cada entidad.

SEPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula segunda.

Las acciones derivadas del presente Convenio que impliquen contrataciones se sujetarán a la Ley N°19.886 y su Reglamento. Cada municipalidad imputará sus gastos a las partidas/items pertinentes, mediante acto administrativo que apruebe la contratación y la orden de compra respectiva. La ejecución se realizará conforme a plan de trabajo e hitos aprobados por las unidades responsables (SECPLA/DAF/Unidad Técnica).

OCTAVO: Las partes aseguran el resguardo documental, acceso para fiscalización del Concejo y órganos de control, y se obligan a observar los deberes de probidad y a prevenir conflictos de interés. Toda entrega de información se realizará por canales institucionales (oficios/correos institucionales) manteniendo registro de ello.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de suscripción del mismo.





DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de Padre Hurtado, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

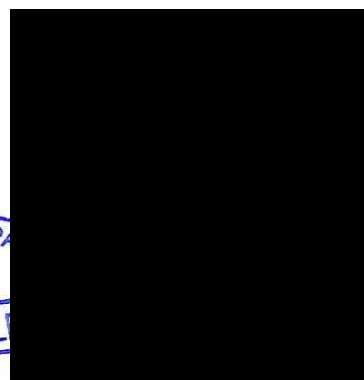
DÉCIMO PRIMERO: La personería de **RODRIGO CONTRERAS GUTIÉRREZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Paine, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La personería de don **FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA**, para actuar en representación de Municipalidad de Padre Hurtado, que consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Paine y uno en poder de la I. Municipalidad de Padre Hurtado.



RODRIGO CONTRERAS GUTIÉRREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PAINE



FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO



